

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 22

Jueves 28 de enero de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha han sido juramentados por este Gobierno Civil, Miguel Olea Domínguez, Lorenzo Minayo Riol, Domingo Ortega Casado, Desiderio Jiménez Santander, Angel Martín Llorente, Cipriano Pigazo González y Ceferino Juez Pastor, para prestar servicios como guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 18 de enero de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

313

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por «Electra Popular Vallisoletana», S. A., con domicilio en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, derivándose desde la existente de Valladolid a Medina de Rioseco, llegue hasta el centro de transformación, sito en las proximidades del kilómetro 195 de la C. N. de Adanero a Gijón, para servicio de alumbrado; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios particulares afectados por la instalación en proyecto.

Resultando: Que la petición se ha

publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el periodo de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado, también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, derivándose desde la existente de Valladolid a Medina de Rioseco, llegue hasta el centro de transformación, sito en las proximidades del kilómetro 195 de la C. N. de Adanero a Gijón, para servicio de alumbrado.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de diciembre de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de

depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 14 de abril de 1953, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 37.492,50 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 23 de diciembre de 1953.
El Ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3:797-142

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Cuarto trimestre de 1953

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «PARO OBRERO»

Cuenta del cuarto trimestre del año 1953, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	40.292,38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	51.129,57
CARGO.....	91.421,95
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	68.822,64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	22.599,31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Subvenciones y donativos del Banco de Crédito Local de España	248.388,97	51.129,57	299.518,54
CARGO.	248.388,97	51.129,57	299.518,54
GASTOS			
Obras públicas y edificios provinciales . .	208.096,59	68.822,64	276.919,23
DATA.	208.096,59	68.822,64	276.919,23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 8 de enero de 1954.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 9 de enero de 1954.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 12 de enero de 1954.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, Ricardo Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 13 de enero de 1954.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

260

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

Confeccionadas las listas para la cobranza de los arbitrios municipales, sobre las riquezas urbana y rústica, para el ejercicio de 1954, que determinan los artículos 20 y 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 16 de enero de 1954.—El alcalde, C. Sanz.

199-143

Aldeamayor de San Martín

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al

úblico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 18 de enero de 1954.—El alcalde, C. Sanz.

182—144.

Almaraz de la Mota

Formados los padrones y listas respectivas para la cobranza de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica, de este término, en el año actual de 1954, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Almaraz de la Mota, 14 de enero de 1954.—El alcalde, Juan Julián Calvo.

120—145

Bobadilla del Campo

Ignorándose el paradero del mozo Sotero Gago Herrador, hijo de padre desconocido y de Teodostia, comprendido en el alistamiento de esta villa y reemplazo de 1954, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación de alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, quedando advertido que de no comparecer será declarado pro-fugo.

Bobadilla del Campo, 31 de enero de 1954.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

310—146

Cogeces del Monte

Para oír reclamaciones se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, las listas cobratorias sobre el arbitrio municipal en riquezas urbana rústica y pecuaria.

Cogeces del Monte, 14 de enero de 1954.—El alcalde, Alfonso Esteban.

134—147

Curiel de Duero

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Curiel de Duero (Valladolid),

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, la Corporación municipal de mi presidencia, acordó por unanimidad aprobar las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el presente año sobre el arbitrio del 17,20 por 100 sobre la riqueza urbana y del 8,96 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria, las cuales

quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante los cuales puedan ser examinadas y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Habiendo confeccionado los documentos cobratorios de los arbitrios sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria con el tipo máximo de imposición autorizado del 17,20 por 100 y del 8,96 por 100 respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes contra los mismos, en el imperrogable plazo de ocho días.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Curiel de Duero, 15 de enero de 1954. El alcalde, Teodoro Arranz.

169—148

Fresno el Viejo

Ultimada la confección de las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre riqueza urbana y rústica para el actual año 1954, determinadas por los artículos 20 y 27 del Decreto del 18 de diciembre de 1953, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones pertinentes.

Fresno el Viejo, 18 de enero de 1954. El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

183—149

Gomeznarro

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias para la exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana de este municipio para 1954, se hallan expuestas al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Gomeznarro, 15 de enero de 1954.—El alcalde, Agapito Vara.

123—150

Gomeznarro

Aprobadas las ordenanzas de exacciones municipales para 1954, se hallan de manifiesto al público juntamente con el acuerdo de imposición y tarifas aprobadas por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 15 de enero de 1954.—El alcalde, Agapito Vara.

137—151

Laguna de Duero

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1954 con las nuevas ordenanzas fiscales, estará expuesto al público durante quince días hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones (artículos 655 y 694 de la ley de Régimen Local).

Laguna de Duero, 13 de enero de 1954. El alcalde, Eugenio Tasis.

119—152

Mayorga de Campos

Formulado el estado de alteraciones que recoge las modificaciones que introduce el Decreto de la Gobernación, de 18 de diciembre de 1953, en su disposición transitoria primera, apartado dos, en el presupuesto municipal ordinario sancionado en fecha 26 del pasado noviembre, se expone al público, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, en esta Secretaría municipal.

Mayorga de Campos, 16 de enero de 1954.—El alcalde, T. del Amo.

170—153

Melgar de Arriba

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Las listas para la cobranza sobre la riqueza urbana y rústica para el presente año de 1954.

Melgar de Arriba, 15 de enero de 1954. El alcalde, Constancio Villacé.

141—154

San Cebrián de Mazote

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales pueden interponerse reclamaciones, en armonía con las vigentes disposiciones:

Listas cobratorias de arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana.

Padrones contributivos de arbitrios municipales.

Rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1953.

San Cebrián de Mazote, 14 de enero de 1954.—El alcalde accidental, Vicente Alvarez Armesto.

126—155

Villafrechós

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, alistados en el formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1954, así como el domicilio de sus padres, se les cita por medio del presente, para que por sí o por medio de representante se personen en este Ayuntamiento los días 31 del corriente mes, el 14 y 21 de febrero próximo, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados prófugos, como determina el Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

MOZOS QUE SE CITAN

José María Rodríguez Heras, hijo de José y de Teresa, que nació en esta villa el 25 de febrero de 1933.

Damián Morejón Blanco, hijo de Angel y de Manuela, que nació en esta villa el 30 de noviembre de 1933.

Villafrechós, 19 de enero de 1954.—El alcalde, (ilegible).

237—156

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 13 del corriente año, se tramita expediente sobre declaración de herederos, por fallecimiento de don Basilio Miguel Mate, de estado soltero, hijo de Basilio y Claudia (ya fallecidos), natural de esta ciudad; en el que, en providencia de la fecha, he acordado anunciar, como lo hago por el presente, su muerte sin testar, cuya herencia es reclamada por sus hermanos de doble vínculo doña Angela del Pilar Miguel Mate y doña Cristina Miguel Mate, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago. El secretario, P. S., Mariano Salas.

360—157

VALLADOLID.—NÚMERO 1**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha, recaída en juicio de mayor cuantía, promovido por don Julián Alvaro Sánchez, representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, contra otro y don Agustín Barrado, sobre reclamación de cantidad; se llama y emplaza, por segunda vez, por la presente al demandado don Agustín Barrado, cuyo domicilio se ignora, por no haber sido hallado en el designado por la parte actora, para que, dentro del término de seis días, comparezca en los autos personándose en forma; previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El secretario, P. H., Mariano Salas.

361—158

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de proceso civil de cognición, seguidos en dicho Juzgado y bajo mi testimonio bajo el número de orden 329 de 1953, entre partes, que luego se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—Encabezamiento: Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre de don Eusebio Calvo Santos, dirigido por el letrado don José Benito, contra don Angel Monge Busnadiago y su esposa, ambos mayores de edad y de esta vecindad, y contra cualquiera otra persona que se crea con derecho a la prórroga a su favor del expresado contrato de arrendamiento del piso entresuelo izquierda de la casa número 52 y 54 de la calle de Montero Calvo, de esta ciudad, como herederos de doña María Ugarte Laredo, sobre resolución de contrato de inquilinato.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre de don Eusebio Calvo Santos, contra don Angel Monge Busnadiago y su esposa y los herederos desconocidos de doña María Ugarte Laredo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso entresuelo izquierda de la casa número 52 y 54 de la calle de Montero Calvo, de esta ciudad, por causa del fallecimiento de la titular inquilina, sin persona alguna que pudiera subrogarse en tal inquilinato, condenando a dichos demandados don Angel Monge Busnadiago y su esposa, así como a cuantos fueron citados por edictos a que desalojen el expresado piso dentro del plazo legal de seis meses, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuaran y con expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y Rubricado.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal a los herederos supuestos desconocidos de doña María Ugarte Laredo, en rebeldía en el procedimiento, se expide y firma y sella el presente en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Torres.—V.º B.º: El juez municipal, Luis González.

279—159

ANUNCIOS OFICIALES**Delegación Sindical Provincial de Valladolid****Concurso restringido para suministro de material de oficina e impresos**

Se saca a concurso restringido el suministro de material de oficina e impresos con destino a esta Delegación Sindical Provincial, pudiendo concurrir cuantas personas o empresas domiciliadas en Valladolid, que se dediquen habitualmente a la fabricación y venta de referido material, estando la relación de artículos a adquirir y el pliego de condiciones en Oficialía Mayor, terminando el plazo de presentación de proposiciones a los quince días de publicado este anuncio en el *Boletín de la Organización Sindical*.

Valladolid, 18 de enero de 1954.

222—160